



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN CM-DGAF N.º 440/2025.

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 21/2025, ID N° 462.986 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER - PLURIANUAL”

Asunción, diciembre de 2025.

VISTO: El Dictamen DUOC N° 33/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrito por el Lic. Alberto Ortiz, Director de la Unidad Operativa de Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que, mediante el dictamen DUOC N° 33/2025, el Lic. Alberto Ortiz solicita y argumenta la cancelación de la **Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 21/2025, con ID N.º 462.986 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER” PLURIANUAL.**

Que, en el mencionado dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) ha procedido, previo a elevar el expediente a consideración de la Máxima Autoridad de la institución para la toma de decisión correspondiente, efectuó una revisión final de los servicios a ser contratados y de sus respectivas especificaciones técnicas. Como resultado de dicho análisis, constato que determinados ítems incluidos en el llamado no corresponden estrictamente a servicios de mantenimientos y/o reparaciones, sino que constituyen inversiones físicas en la infraestructura edilicia que alberga al Data Center, tales como: *Ítem N° 6 - Provisión de Control de Acceso para Sala de Servidores y Sala de UPS. Ítem N° 7 - Provisión de Control de Acceso para acceso común a Dpto. TIC. Ítem N° 8 - Provisión de sistema de sensores para salas de Data Center y UPS.*

Que, igualmente, la UOC ha señalado que continuar con el procedimiento de contratación bajo las condiciones actuales, podría ocasionar daños o perjuicios a la institución, razón por la cual recomienda la cancelación del proceso. En caso de que se apruebe la cancelación, sugiere realizar los ajustes necesarios para un futuro llamado a contratación, de manera a adecuar las mismas a los requerimientos de mantenimientos y/o reparaciones, que demanden los equipos del Data Center de la institución.

Que, el **Artículo 57 de la Ley N.º 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, establece que las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: ... c) *De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes. En todos los supuestos de cancelación del procedimiento de contratación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...*

Qué, en igual sentido, la **Resolución DNCP N° 230/25, en su Artículo 68,** regula los requisitos y el procedimiento para la comunicación de la cancelación de los procesos de contratación.

Que, en el presente caso, a la fecha no se ha emitido la adjudicación correspondiente y, en consecuencia, se encuentra pendiente la suscripción del contrato



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN CM-DGAF N.º 440/2025.

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 21/2025, ID N° 462.986 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER - PLURIANUAL”

respectivo, por lo que, conforme a la normativa citada, no existe impedimento legal para proceder a la cancelación solicitada.

Que, es obligación de la institución actuar conforme a las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas, respetando los principios de economía, eficacia y eficiencia, establecidas en la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, con el fin de proteger el erario público y maximizar los recursos del Estado, en evitando así perjuicios innecesarios.

POR TANTO, en virtud de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

Art. 1°. – **CANCELAR** el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 21/2025, ID N° 462.986 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER - PLURIANUAL”, convocado por el Consejo de la Magistratura, de conformidad a los argumentos expuestos en el considerando de la presente resolución.

Art. 2°. - **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones del Consejo de la Magistratura la notificación a los interesados y la realización de los trámites administrativos necesarios.

Art. 3°. - **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

GLADYS ESPÍNOLA

Directora General de Administración
y Finanzas

GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA

Presidente